



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

REGISTRO RC-03-05-03

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA. CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023. CONVOCATORIA 673337.

PRIORIDAD: 4. AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL. OBJETIVO: 4.1. FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA MOVILIDAD LABORAL EN LAS COMUNIDADES COSTERAS Y DE INTERIOR DEPENDIENTES DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA. DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PESCA Y RESPECTO DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA. MEDIDA: 4.1.2.- APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO. PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS GALP (INCLUIDOS LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN) (ART.63 REGLAMENTO FEMP)

A la vista de la propuesta de resolución formulada en fecha 08/05/2023 por el Instructor.

A la vista del informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 09/05/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, establece las normas comunes de funcionamiento aplicables a diferentes fondos europeos, entre ellos el FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

Segundo.- El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

Tercero.- El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

11/05/2023 12:08:58

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe928e7-e1e3-981d-6a69-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

Cuarto.- Por Orden de 17 de julio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (B.O.R.M. nº 189 de 21/07/2017), modificada por Orden de 7 de marzo de 2019 (B.O.R.M. nº 70 de 25/03/2019) , por Orden de 16 de abril de 2020 (B.O.R.M. nº 95 de 25/04/2020) y por por Orden de 31 de marzo de 2022 (B.O.R.M. nº 81 de 07/04/2022).

Quinto.- Orden de 31 de enero de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en actuaciones de inversión para instituciones sin ánimo de lucro, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes al año 2023. El extracto de dicha convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 del 04/02/2023.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de la Junta Directiva de GALPEMUR, que constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.

A la vista de la aceptación de la misma por parte de los potenciales beneficiarios, se procede formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la de 17 de julio de 2017, habiendo sido publicadas en el B.O.R.M. con fecha 21/07/2017.

Segundo.- El procedimiento de concesión de las ayudas se inició de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden de 31/01/2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 04/02/2023, previa autorización del correspondiente gasto mediante los documentos contables “A” que se relacionan:

Refª. doc. contable A	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe máximo 2023 (€)
004758	17.05.00.712B.780.29	46109	04610923P700	465.000,00

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado para en la convocatoria no resulta suficiente para atender la totalidad de las ayudas solicitadas que reúnan los requisitos establecidos, por lo que ha sido necesario proceder a la valoración de las mismas. Esta labor ha sido realizada por la Comisión de Evaluación, y sus resultados se contienen en el informe elaborado a tal efecto.





Cuarto.- El artículo 10 de las bases reguladoras establece que la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Junta Directiva de GALPEMUR, formulará la propuesta provisional de resolución de las ayudas, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Realizada la notificación de la propuesta provisional se recibe la aceptación de los interesados de todos los expedientes presentados.

Sexto.- Que con motivo del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el artículo el artículo 7 del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el órgano directivo competente la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Visto el informe elaborado por la Comisión de Evaluación, así como los fundamentos anteriormente expresados, y haciendo uso de las facultades conferidas,

ORDENO

PRIMERO.- Conceder las ayudas que se contienen en la siguiente relación, que comienza con COFRADIA DE PESCADORES CARTAGENA (G30610844) y acaba con COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR (G30033914), correspondientes a la convocatoria aprobada por Orden de 31/01/23, con los porcentajes de cofinanciación que se indica para cada una de ellas:

Ayudas a conceder:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PROYECTO
412MUR01917	COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA	G30610844	MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA CONCEPTOS: - Modernización de la cámara de frío - Modernización de la cortina de A/A - Instalación de tratamiento para la gestión de residuos.	Inversión: 9.650,00 € % Financiación: FEMP (85%): 4.710,69 € CARM (15%): 831,30 € Anualidad 2023 5.541,99 € Total 5.541,99 €	46109
412MUR01918	COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA	G30610844	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN LA COFRADIA DE CARTAGENA CONCEPTOS: - Instalación de placas solares.	Inversión: 113.442,59 € % Financiación: FEMP (85%): 96.426,20 € CARM (15%): 17.016,39 € Anualidad 2023 113.442,59 € Total 113.442,59 €	46109
412MUR01919	COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA	G30610844	PUNTO VERDE DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA. CONCEPTOS: - Adecuación y mejora de la zona del punto limpio.	Inversión 76.575,00 € % Financiación: FEMP (85%): 65.088,75 € CARM (15%): 11.486,25 € Anualidad 2023 76.575,00 € Total 76.575,00 €	46109
412MUR01920	COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA	G30610844	REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA CONCEPTOS: - Obras e instalaciones necesarias para la modernización del Salón de Actos,	Inversión: 149.956,00 € % Financiación: FEMP (85%): 127.462,60 € CARM (15%): 22.493,40 € Anualidad 2023 149.956,00 €	46109





Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PROYECTO
			- Incremento de la eficiencia energética -Modernización de falso Techo, -Restaurar la cobertura de las tejas. -Modernizar la red de saneamiento y baño.	Total 149.956,00 €	
412MUR01922	COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	G30033914	REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LA LONJA DE SAN PEDRO CONCEPTOS: -Rehabilitar la cubierta de la Lonja, mediante la modernización del techo de la misma.	Inversión: 119.204,26 € % Financiación: FEMP (85%): 101.323,63 € CARM (15%): 17.880,63 € Anualidad 2023 119.204,26 € Total 119.204,26 €	46109

DOC A	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	APROBACIÓN TOTAL (€)
004758	17.05.00.712B.780.29	46109	04610923P700	464.719,84 €
TOTAL				464.719,84 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas que se contienen en la relación priorizada que se cita a continuación, por carecer de crédito suficiente para poder ser atendidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, estas solicitudes se entenderán presentadas en caso de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso serían de nuevo valoradas. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases, esta será la relación priorizada de aplicación en caso de que algún beneficiario renunciara a la ayuda concedida.

Relación priorizada de ayudas a desestimar por carecer de crédito suficiente:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	Proyecto	Orden
412MUR01926	ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE)	G30072540	ADECUACIÓN DE UNA NAVE SALINERA PARA INTERPRETACIÓN AMBIENTAL SOBRE ACTIVIDADES SALINERAS Y ACUICULTURA EXPERIMENTAL DE BIVALVOS EN EL MAR MENOR CONCEPTOS: -Adecuación una antigua nave salinera para la creación de un centro interpretativo en el sector oriental de las Salinas de Marchamalo.	Inversión: 113.746,57 € % Financiación: FEMP (85%):96.684,58€ CARM (15%): 17.061,99€ Anualidad 2023: 0,00€ Total: 113.746,57 €	46109	1
412MUR01927	CLUB DEPORTIVO VELA LATINA DE LOS ALCAZARES	G30903777	RESTAURACION Y MUSEALIZACION DE EMBARCACIÓN TRADICIONAL DE 1904 CONCEPTOS: - Restauración y Musealización de embarcación tradicional para su exposición de acuerdo a los sistemas tradicionales de construcción de laudes del mar menor.	Inversión: 15.495,99€ % Financiación: FEMP (85%): 13.171,59€ CARM (15%): 2.324,40€ Anualidad 2023 0,00€ Total 15.495,99€	46109	2
412MUR01925	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS ARTES DE PESCA TRADICIONALES CARAMBOQUE	G05336433	EMBARCACION LIGERA PARA TAREAS DE INVESTIGACION Y DIVULGACION EN EL MAR MENOR CONCEPTOS: - Adquisición de vehículo solar eléctrico (embarcación) para desplazamientos de investigación y divulgación en el Mar Menor.	Inversión: 41.805,50 € % Financiación: FEMP (85%): 35.534,68 € CARM (15%): 6.270,82 € Anualidad 2023 0,00€ Total 41.805,50 €	46109	3

TERCERO.- Denegar las siguientes solicitudes de ayuda por no cumplir con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas.

Ayudas a desestimar por incumplimiento de los requisitos exigidos:





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

Nº exp.	BENEFICIARIO (NIF)	NIF	MOTIVO
412MUR01921	ASOCIACION GRUPO OPERATIVO SOBRE ECONOMIA CIRCULAR DEL AGUA	G30914048	El beneficiario no cumple con los requisitos contemplados en la medida 211 (Artículo 47 Reglamento 508/2014 del FEMP)
412MUR01924	GRUPO OPERATIVO DE INNOVACION EN BIOECONOMIA DEL SURESTE	G30914055	La solicitud no atiende al desarrollo de una operación considerada elegible en el plan de acción de la EDLP GALPEMUR al no corresponder el promotor a la naturaleza productiva del proyecto
412MUR01928	ASOCIACION DE AMIGOS DE LOS MUSEOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR	G73642936	El proyecto es un capítulo IV y en la convocatoria del 31 de enero del 2023 se admiten proyectos de inversión, correspondiente al capítulo VII

CUARTO.- Disponer los gastos correspondientes a las ayudas concedidas a favor de las entidades beneficiarias anteriormente indicadas con cargo a los documentos contables “A” de autorización que se relacionan:

Refª. doc. contable A	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Subproyecto
004758	17.05.00.712B.780.29	46109	04610923P700

QUINTO.- El pago de las ayudas se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios hasta el 30 de noviembre de 2023. La realización de las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas, y en particular el artículo 13 de la Orden de 17 de julio de 2017.

SEXTO.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas viene exigida por la normativa al amparo de la cual se otorgan (REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, REGLAMENTO (UE) N° 508/2014, Programa Operativo FEMP y Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a las derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas y contenidas en el DECA que se adjunta a la presente.

SÉPTIMO.- Las ayudas que en virtud de la presente se otorgan se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), estando los beneficiarios de las mismas sujetos a las obligaciones de publicidad, y en particular a exponer en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP.

Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

En Murcia,

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D. Orden de 2 de febrero de 2023, “BORM” núm. 29, de 6 de febrero)

EL SECRETARIO GENERAL
Francisco José González Zapater

